

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

# GACETA DE MANILA

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Sección 2.ª

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 573.—Excmo. Sr.—El Señor Presidente del Consejo de Ministros me dice con fecha 21 del actual lo que sigue.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real Decreto siguiente:—De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, en nombre de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino Vengo en admitir la dimisión que fundada en el mal estado de salud ha presentado el Teniente General D. Antonio Daban y Ramirez de Arellano, del cargo de Gobernador General, Capitan General de la Isla de Puerto-Rico, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.—Dado en Palacio á 21 de Mayo de 1895.—*Maria Cristina*.—El Presidente del Consejo de Ministros.—Antonio Cánovas del Castillo. Lo que de Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1895.—Castellano.—Sr. Gobernador General de Filipinas. Manila, 11 de Julio de 1895.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

BLANCO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 574.—Excmo. Sr.—El Sr. Presidente del Consejo de Ministros me dice con fecha 21 del actual, lo que sigue:—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido expedir el Real Decreto siguiente:—De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros en nombre de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar Gobernador General Capitan General de la Isla de Puerto Rico al Teniente General Don José Gamir Maladeñ, que desempeña en la actualidad el cargo de Presidente de la Sección cuarta de la Junta Consultiva de Guerra.—Dado en Palacio á 21 de Mayo de 1895.—*Maria Cristina*.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo. —Lo que de Real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 24 de Mayo de 1895.—Castellano.—Señor Gobernador General de Filipinas. Manila, 11 de Julio de 1895.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

BLANCO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 582.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar Consejero de Administración de las Islas Filipinas, en la vacante que resulta por fallecimiento de D. Manuel Ordoñez, que la desempeñaba, á D. Manuel Clemente, dignidad de Chantre de la Catedral de Manila, en quien concurren condiciones de las que exige el Decreto or-

gánico de los Consejos de Administración de las provincias de Ultramar.—Dado en Palacio á 31 de Mayo de 1895.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1895.—Tomás Castellano, Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas. Manila, 11 de Julio de 1895.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

BLANCO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 581.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto.—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de mi augusto Hijo el Rey don Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en conceder los honores de Jefe Superior de Administración, libres de gastos, á D. José Lopez de Irastorza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Manila, como recompensa de los servicios que ha prestado con motivo de la primera Exposición Regional, llevada á cabo en las islas Filipinas.—Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1895.—Tomás Castellano.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas. Manila, 11 de Julio de 1895.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

BLANCO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 580.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto.—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en conceder los honores de Jefe Superior de Administración libres de gastos á D. Manuel del Busto, Ingeniero Jefe del servicio agronómico de las islas Filipinas, como recompensa de los servicios prestados con motivo de la primera Exposición Regional llevada á cabo en dichas islas.—Dado en Palacio á 31 de Mayo de 1895.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1895.—Tomás Castellano.—Sr. Gobernador General de Filipinas. Manila, 11 de Julio de 1895.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

BLANCO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 579.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en conceder los honores de Jefe Superior de Administración libres de gastos, á D. Elias Martinez Nubla, Magistrado suplente, como recompensa de los servicios

que ha prestado con motivo de la primera Exposición Regional llevada á cabo en las Islas Filipinas.—Dado en Palacio á 31 de Mayo de 1895.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1895.—Tomás Castellano., Sr. Gobernador general de las Islas Filipinas.

Manila, 11 de Julio de 1895.—Cúmplase y expídanse el efecto las órdenes oportunas.

BLANCO.

## Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

*Servicio de la plaza para el día 13 de Julio de 1895.*

Parada y vigilancia. Artillería y núm. 72.—Jefe de día, Sr. Teniente Coronel de Caballería D. José Togores Arjona.—Imaginaria, Sr. Comandante de Artillería, D. Ricardo del Villar.—Hospital y provisiones, Artillería, 2.º Capitan.—Vigilancia de á pié Artillería, 5.º Teniente.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 70.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, Vicente Villas Vitóa.

## Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Sección de Impuestos Indirectos.

Para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta anunciada para el día 16 del actual para la adquisición por la Hacienda de 319.261 ejemplares impresos para el servicio del impuesto de Cédulas personales durante el año de 1896, se hace saber que por disposición del Ilmo. Sr. Intendente General de Hacienda se trasfiere dicho acto al día 19 del corriente mes.

Manila, 9 de Julio de 1895.—El Subintendente, M. García Cortés, 2

Negociado 3.º edificios.

El Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en acuerdo fecha 2 del actual ha dispuesto que el día 16 de Agosto del corriente año á las diez en punto de su mañana, se celebre nueva subasta para contratar la venta de un solar dividido en tres parcelas, que el Estado posee en la provincia de Cavite con el mismo tipo que rigió en la anterior ó sea por la cantidad de pfs. 1304'01 y con sujeción estricta al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 126 correspondiente al día 8 de Mayo último.

El acto tendrá lugar simultáneamente en esta Capital, en el Salón de actos públicos de esta Intendencia general y en la subalterna de la provincia de Cavite.

Manila, 4 de Junio de 1895.—El Subintendente, M. García Cortés. ;1



velas de esperma y algodón en rama se admitirán en dicha Dependencia sita en la calle de Gunao, núm. 2 hasta las once de la mañana del día 22 del mes actual, muestras de dichos artículos que reúnan las condiciones que á continuación se expresan acompañadas á las mismas nota de los precios.

El petróleo, será de clase superior envasado en latas y cajones de madera.

El aceite, será de coco de la Laguna, bien cocido sin mal olor, claro, limpio y sin pozo alguno.

Las velas, serán de esperma, blancas enteras con la mecha trenzada de 25 centímetros de largo y con un peso de 70 gramos cada una.

El algodón, será del mejor en rama sin semillas y perfectamente limpio de cuerpos extraños y procedente del conocido en el país con el nombre de bubuy.

La entrega de dichos artículos se verificará en los almacenes de la Factoría de Utensilios de esta plaza en el día que se le designe al rematante, pesados y medidos á entera satisfacción de la Administración militar y su pago se realizará por la caja de la Factoría dentro de los créditos disponibles.

Manila, 11 de Julio de 1895.—El Comisario de Guerra Interventor, Ricardo Garibaldi.

**FACTORIA DE SURSISTENAS MILITARES DE MANILA.**

Necesitando adquirir este Establecimiento para las atenciones del servicio, harina de trigo de clase superior frezca, sin mezcla de ninguna otra fécula y sin insecto alguno, arroz blanco de Pangasinan completamente limpio de polvo y sin contener insectos ni mezcla de semilla alguna, palay del llamado de Factoría y leña de Masbate en rajas bien secas, se admiten en el mismo, sito en la calle de Gunao núm. 2, proposiciones acompañadas de muestras para la venta de dichos artículos todos los días no feriados de 8 á 12 de la mañana hasta el día 22 del mes actual á la 9 de su mañana, que teniendo á la vista las ofertas hechas así como las muestras de los artículos presentados, se admitirán las que resulten más beneficiosas notificándose en el acto á los proponentes ya se acepten la totalidad de los ofrecidos por cada uno ó una parte de ello.

La entrega de los artículos adquiridos tendrá lugar en los almacenes de la Factoría de Subsistencias de esta plaza, en el día que se le designe al rematante, pesados y medidos á entera satisfacción del Comisario de Guerra Interventor del servicio siendo de cuenta del vendedor los gastos de conducción y descarga de aquellos.

El pago del importe de las entregas verificadas tendrá lugar en la misma Factoría de las existencias disponibles y sin preferencia de ningún género.

Manila, 11 de Julio de 1895.—El Comisario de Guerra Interventor, Ricardo Garibaldi.

**EXPOSICION REGIONAL DE FILIPINAS.**

*Secretaría general.*

Cerrada la Exposición Regional de Filipinas, desde el día 1.º del corriente, por decreto del Excmo. señor Gobernador General de estas Islas de la misma fecha, podrán recoger los objetos exhibidos en la misma sus respectivos expositores, todos los días no feriados desde las cuatro de la tarde hasta las siete de la noche, en el local de la Exposición, siempre que los hayan presentado por sí mismos ó por medio de apoderado y se devolverán á sus dueños por conducto de los Sres. Gobernadores de las provincias de que procedan, aquellos que se hubiesen recibido de dichas autoridades.

Los objetos presentados directamente por sus dueños, que no sean recogidos por los mismos dentro del término de tres meses á contar desde el día 1.º del corriente, pasarán á los museos públicos y establecimientos de enseñanza, según lo dispuesto en el art. 62 del Reglamento, exceptuados los procedentes de las Islas Batanes, Marianas y Carolinas Orientales y Occidentales que se reservarán á disposición de sus dueños, por el término de seis meses, en armonía con lo prevenido en el art. 63 del mismo Reglamento.

Lo que se publica de orden del Excmo. Sr. Vice-presidente para conocimiento de las personas interesadas.

Manila, 8 de Julio de 1895.—Manuel del Busto.

**COMUNICACIONES**

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE MANILA.

Por los siguientes vapores que tienen anunciada su salida, será remitida la correspondencia para los puntos y á las horas que á continuación se expresan.

Vapores.	Destino.	Día.	Hora.
V.-c.o Churruca.	Subic, Olongapó, Iba, Bolinao, San Fernando, Salomague, Aparri, Bontoc, Lepanto, Tiagan, Trinidad, Amburayan, Abra, Ambos Ilocos Islas Batanes y Cagayan.	13 ac.	8 m.a
V.-c.o Rómulus.	Batangas, Calapan, Laguimanoc, Pasacao, Donsol, Sorsogon, Palanoc, S. Pascual, Legaspi, Tabaco, Nueva Cáceres, Albay y Boac.	13 id.	8 id.
V.-c.o Uranus.	Romblon, Bohol, Cebú, Ormoc, Catbalogan, Tacloban, Cabalian, Surigao, Cagayan de Misamis, Iligan, Misamis, Tukuran, Sindangan, Dumaguete y Maribhoc.	13 id.	10 m.a
V.-c.o Brutus.	Concepción, Antique, Capiz, Bacolod, Iloilo, Sta. María, Zamboanga, Isabela de Basilan, Joló, Siassi, Tataan, Bongao, P. Parang Cottabato, Lebak, Glan, Matti y Davao.	13 id.	10 m.a
V. Taal.	Masbate, Nueva Cáceres y Daet.	12 id.	4 t.de

Manila, 11 de Julio de 1895.—Por el Administrador Principal, V. Paredes.

**DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.**

*Sección de Fomento.*

*Negociado de Artes y oficios.*

Debiendo proveerse una plaza de Profesor Auxiliar interino de las asignaturas orales y gráficas que comprende la Sección de Aprendices de la Escuela de Artes y Oficios de esta Capital, con el haber anual de quinientos pesos, vacante por renuncia de D. Eduardo Amor y Diaz, que la desempeñaba; el Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer se anuncie en la *Gaceta oficial*, de esta Capital á fin de que las personas que deseen optar á la referida plaza, la soliciten con instancia dirigida á la Superior Autoridad acompañando copias de los títulos ó documentos que acrediten la aptitud é idoneidad para el desempeño de la misma.

Manila, 11 de Julio de 1895.—El Subdirector, M. Diaz Gomez. 3

*Sección de Fomento.—Negociado de Obras públicas.*

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general por acuerdo 26 del presente mes, ha tenido á bien disponer que el día 7 de Agosto próximo á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almohadas de esta Dirección general y la subalterna de la provincia de Tarlac, subasta pública y simultánea para contratar las obras de reforma y ensanche de la cárcel pública de la provincia indicada bajo el tipo en progresión descendente de pesos 29781.74 con entera sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle de Arzobispo (Intramuros).

Las proposiciones deberán ser presentadas en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 10.º, acompañando por separado el depósito provisional, siendo rechazadas las que no están arregladas en un todo al siguiente.

**MODELO DE PROPOSICION.**

Don . . . . . vecino de . . . . . con cédula personal de . . . . . clase núm . . . . . expedida por la Administración de Hacienda pública de . . . . . en . . . . . de . . . . . de este año, enterado del anuncio publicado por la Dirección general de Administración Civil, publicado en la *Gaceta* de esta Capital fecha . . . . . del mes de . . . . . último de la instrucción de subastas de 27 de Marzo de 1869 y de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de (aquí se expresará la clase de obras de que se trata) . . . . . y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprende á tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de pfs. . . . . (aquí el importe en letra.)  
Manila, . . . . . de . . . . . de 18 . . . . .

Pliego de condiciones administrativas para la contrata de las obras de reforma y ensanche de la cárcel pública de la provincia de Tarlac, bajo el tipo en progresión descendente de 29781 pesos 74 céntimos.

Artículo 1.º En la ejecución por contrata de las expresadas obras regirán, además del pliego de condiciones generales aprobado por Real Decreto de 11 de Junio de 1886, hecho extensivo á estas Islas por Real Orden de 27 de Abril de 1888, y del de las facultativas aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador general en acuerdo de 17 de Octubre de 1891, las prescripciones administrativas y económicas de este pliego.

Art. 2.º Para optar á la licitación se constituirá en la Caja de Depósitos el 2 pº del importe de las obras ó sean 595 pesos 63 céntimos cuya carta de pago acompañará si bien separadamente, al pliego de licitación, el cual deberá ajustarse al modelo que al final se espresa.

Art. 3.º El licitador á quien se hubieren adjudicado las obras tendrá 15 días de término, contados desde aquel en que se le notifiquen la adjudicación del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata.

Art. 4.º La fianza se compondrá del depósito provisional que se consigna para forma parte en la licitación, que asciende á 595 pesos 63 céntimos y además del diez por ciento que se le descontará de cada uno de los pagos que sucesivamente hayan de hacerse al contratista, conforme el artículo siguiente; pero cesará el descuento cuando con éste y el del depósito provisional, de que trata el art. 2.º llegue á la cantidad importe igual á la décima parte del presupuesto de contrata, ó sea la suma de dos mil novecientos setenta y ocho pesos diez y siete céntimos que constituirá la fianza definitiva. A este fin, en el momento de la adjudicación de la contrata, el contratista endosará á la orden de la Dirección general de Administración Civil la carta de pago del depósito provisional, expresando el objeto á que se destina.

Art. 5.º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando, con arreglo á certificación del Ingeniero: si dentro de los dos meses siguientes á aquel á que corresponda la certificación de obra ejecutada dada por el Ingeniero, no se verificara el abono de su importe líquido, se le acreditará y será de abono al citado contratista, el seis por ciento anual desde el día en que termine el referido plazo de dos meses.

Art. 6.º Si el contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los arts 10, 12, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales, ó si procediese con notoria mala fé en la ejecución de las obras, se le podrán imponer por la Dirección general de Administración Civil, de acuerdo con la Inspección general de Obras públicas, multas que no bajarán de veinte pesos ni excederán de ciento, cuyo importe se descontará del de la primera certificación que despues hubiese de expedirsele; entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamación contra esta clase de providencias, al derecho común y á todo fuero especial.

Manila, 28 de Junio de 1895.—El Jefe de la Sección de Fomento, Antonio Verdegay.

Nota.—El sobre de la proposición tendrá este rótulo:  
«Proposición para la adjudicación de las obras de . . . . .»

## INSPECCION GENERAL DE MONTES

(Continuación.)

Instancias obrantes en la Junta provincial de Cebú según relación remitida por el Presidente de dicha Junta en 30 de Octubre último.

Pueblo de Balambang.

Nombres de los interesados.	Nombres de los interesados.
D. Saturnino Paradero y Hagal.	D. Telesforo Montero y Arias.
Simeon Pilapil.	El mismo.
Simeon Santito y Mahus.	Victoriano Artejo.
El mismo.	Vicente Balaobao.
Sixto Tijap y Albárico.	Valeriano Bucag.
Tomás Alingasa.	Victoriano Cuyson.
Tomás Cabatingan.	Vicente Delgado.
El mismo.	Victor Portado.
Tomás Legaspino.	Victor Ancayan.
Tomasino Narciso.	Victoriano Socayre.
Tomás Alingasa y Galitin.	Vicente Socayre.
Tomasina Inting y Juan Tomás Legaspino.	Victoriano Socayre.
Teodoro Mahilom y Tacsan.	Venancio Villamor.
	Victoriano Artajo y Tabagay.
	Vidal Vitad y Tingal.

(Se continuará.)

## FABRICA DE HIELO DE MANILA

(SOCIEDAD ANONIMA)

Balance correspondiente al mes de Junio de 1895.

Activo.	
Fabrica.	pfs. 165 000' »
Acciones en depósito.	15 000' »
Existencia de carbón.	1.734'61
Seguro de incendio.	200'53
Chartered Bank of India Australia etc. China.	589'08
Varios deudores.	6 738'94
Existencia de amoniaco.	893'87
Sueldos y jornales.	3.182'99
Gastos generales.	1.733'36
Materiales.	9.884'09
Caja.	136'87
	pfs. 205.094'34
Pasivo.	
Capital.	pfs. 165.000' »
Fondo de reserva.	715'59
Pérdidas y ganancias.	1.236'24
Depósitos en garantía.	15.000' »
Segundo dividendo.	10'50
Pendiente de pago.	4.779'65
Producción.	18.352'36
	pfs. 205.094'34

S. E. ú O.—Manila, 30 de Junio de 1895.—El Administrador general, Albino Goyenechea.—V. o B. o —El Presidente, José G. Rocha.

## SECRETARIA DE LA COMANDANCIA

GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA.

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante General del Apostadero, se anuncia al público que el 26 del corriente á las 11 de su mañana se sacará á pública subasta por segunda vez la contrata para el suministro de los efectos elaborados de madera comprendidos en el Grupo 1.º Lote núm. 17 que se necesitan en este Arsenal por término de dos años con estricta sujeción á los pliegos de condiciones insertos en la *Gaceta de Manila* núm. 137 de 19 de Mayo último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta de especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposición con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 10 de Julio de 1895.—Mannel Calderón.

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante General del Apostadero, se anuncia al público que el 29 del corriente á las 11 de su mañana, se sacará á pública subasta por segunda vez el suministro de construcciones civiles comprendidos en el Grupo 4.º Lotes núm. 5, 6 y 7 que se necesitan en este Arsenal, por el término de dos años, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones insertos en la *Gaceta de Manila*, núm. 141 de 23 de Mayo último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados extendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio objeto de la proposición con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 10 de Julio de 1895.—Manuel Calderón.

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante General del Apostadero, se anuncia al público que el 30 del corriente á las 11 de su mañana, se sacará á pública subasta por segunda vez la contrata para suministro de los materiales comprendidos en el Grupo 2.º Lote núm. 1 que puedan necesitarse en este Arsenal por el término de dos años con estricta sujeción á los pliegos de condiciones insertos en la *Gaceta de Manila*, núm. 140 de 22 de Mayo último cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados extendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposición con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 10 de Julio de 1895.—Mannel Calderón.

ADMINISTRACION PRINCIPAL  
DEL HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.

Mes de Junio de 1895

Relacion de las cantidades recaudadas como limosna para este Sto. Hospital en el mes de la fecha.

Nombres de los bienhechores	Peso	Cént
Recibido de la Compañía general de Tabacos su asignación de Mayo.	20	»
Idem de D. José Grey de Abril y Mayo.	4	»
Idem de D.ª Pateria Villanueva.	6	»
Idem del Presidente de la Comisión Directiva de la Exposición Regional de Filipinas producto de las entradas.	367	44
Idem de la Fábrica de Hielo de Manila.	6	50
Idem de D.ª Gregoria Pretiña.	15	»
Idem de D.ª Braulia Umali.	2	»
Idem de D.ª Engracia Luciano.	2	»
Idem de Fr. Cipriano Bac, Párroco de Bocaue, recogido de los feligreses de dicho pueblo.	23	»
Total	445	94

Manila, 30 de Junio de 1895.—Gregorio Sanchez Giner.

## Edictos.

Don Rafael Morales y Prieto, Juez de 1.ª instancia de Camarines Sur.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la caraballa matada por los procesados ausentes llamados Feliciano Montes, y Andong, en el sitio de Guabang término de la visita de Pinagla-

banan de la jurisdicción de Goa, para que comparezcan á este Juzgado dentro del término de 15 días, desde la publicación de este edicto, llevando consigo los documentos justificativos de su propiedad para los efectos consiguientes en la causa núm. 52.

Dado en Nueva Cáceres, 14 de Junio de 1895.—Morales.—Por mandado de su Sría., Trso Alvares.

Don Ubaldo Yango, Juez de Paz del pueblo de Licab provincia de Nueva Ecija.

Hago saber: que en el juicio verbal civil seguido en el Juzgado de Paz de mi cargo por el chino infiel Co. Bialco contra D. Abdon Esguerra sobre pago de cantidad de pesos, de arroz y de oyones de palay, he dictado la sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente. Fallo que debo declarar y declaro seguir en rebeldía este juicio condenándole al demandado D. Abdon Esguerra, al pago de los 60 pesos en dinero, 42 cavaones de arroz y 5 oyones de palay que le debe al demandante ó en su defecto el importe de los últimos y las costas del juicio. Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando, así lo pronuncio mando y firmo.—Ubaldo Yango.

Y mediante á que D. Abdon Esguerra se halla declarado en rebeldía, se publica íntegra dicha sentencia por medio del presente edicto para que le sirva la notificación, con todos los efectos que esta produce en derecho.

Dado en Licab 30 de Mayo de 1895.—Ubaldo Yango.—El Secretario, Pio Gregorio.

Don Fernando Carbó y Diaz, Gobernador Politico Militar y Juez de 1.ª instancia de este distrito que de esta en actual ejercicio de sus funciones judiciales nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Patricio Barun, natural y vecino de S. Jacinto de este Distrito, casado, labrador de 49 años de edad, no sabe leer y escribir, de estatura regular midiendo ocho palmos, cuerpo regular, cara redonda, ojos negros, nariz chata, color moreno, á fin de que en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, se presente en este Juzgado á formular sus descargos en la que aparece como procesado en la causa núm. 124 por heridas graves, apercibido que de no hacerlo dentro del término señalado se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Masbate á 3 de Julio de 1895.—Fernando Carbó.—Por mandado de su Sría., Bernabé Anguilla, Pablo Cervantes.

Don Raymundo Melliza Angulo, Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el presente Escribano doy fe.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado ausente Macario Marcelo, indio, viudo de 33 años de edad, con tres hijos, natural y vecino del pueblo de Baliuag, de esta provincia, de oficio cochero, de estatura, cuerpo, boca y nariz regulares, hijo de los difuntos Gabino y Juana Luque y empadronado en la Cabecera que administra D. Simplicio Labao, para que en el término de 30 días contados desde el siguiente día de la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia, para notificarse de la sentencia recida en la causa núm. 6865 seguida contra el mismo por violación con lesiones, apercibido que de no hacerlo dentro del citado término se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bulacan á 12 de Junio de 1895.—Raymundo Melliza.—Por mandado de su Sría., Jenaro Teodoro.

Don Lorenzo Dehesa y Sagaste Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Ilocos Sur.

Por el presente cito llamo y emplazo al testigo ausente Liberato Obrero residente que fué en el barrio de Talob jurisdicción del pueblo de Bantay para que por el término de 9 días á contar desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado á declarar en la causa núm. 113 del año actual que se instruye sin reo, por hurto apercibido que de no verificarlo dentro del citado término se le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Dado en Vigan, 28 de Junio de 1895.—Por mandado de su Sría., Lorenzo Dehesa.—José Brea.

Don Mariano Bernis y Medina, primer Teniente de Infantería, Comandante de la tercera Sección de la primera Compañía del veinte Tercio de la Guardia civil y Juez Instructor de la causa instruida contra Marcelo Lózada Torres, por el delito de asalto y robo perpetrado en la casa de D.ª Catalina Villacorte sita en el barrio de Cañing del pueblo de San Rafael de esta provincia de Bulacan el día 2 Junio de 1892, por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Felipe Sánchez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta Manila, comparezca en este Juzgado Militar que tiene su residencia en el cuartel que el instituto tiene en este pueblo de Baliuag, con el fin de prestar declaración en la precitada causa, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Baliuag á los 27 días del mes de Junio de 1895.—Mariano Bernis.